



PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 2017 00045 00

Sería del caso entrar a resolver lo concerniente al “recurso de apelación” contra la decisión tomada en la audiencia de remate la cual se declaró desierta al no existir postura, ya que la allegada por el demandado fue desechada por no cumplir con los lineamientos previstos para la postura de remate.

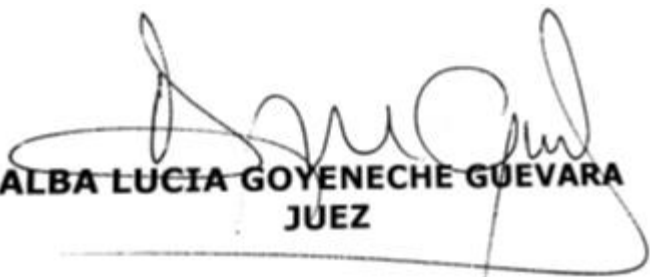
La anterior decisión fue objeto de reposición y en subsidio de apelación siendo los dos despachados desfavorablemente razón por la cual se interpuso queja, la que fue concedida.

De acuerdo con el recuento realizado es claro que la decisión de la cual se duele el memorialista ya fue objeto de los recursos ordinarios los cuales fueron resueltos y se encuentra en queja ante el Superior, por lo tanto la apelación que ahora presente no resulta procedente pues sobre este asunto ya se decidió, y fue debidamente notificado el censor en estrados.

En lo atinente a la designación que sobre mandatario haya realizado, se le insiste al demandado que puede realizar la revisión del expediente directamente, para lo cual se ordena que por Secretaría se remita al demandado el link que le de acceso al mismo.

Por último, frente al recurso respecto del auto que negó el mandamiento de pago, esto se está resolviendo en auto de la fecha, en el cuaderno correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(3)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>21/05/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 87</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria